DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-208/14-XII-2022.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN III, Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 06 de diciembre del 2022, en la que fue presentado el asunto relativo al Dictamen por el que se otorga cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/5ªSERA/JDN-099/2021,** por el que se concede pensión por jubilación y jerarquía inmediata superior a la ciudadana **MARCELINA GARCIA PERULERO**, la cual establece en el apartado denominado efectos de la sentencia lo siguiente:

*1.-* ***Instaurar de manera inmediata*** *y sin dilación alguna hasta su conclusión, emitan otro* ***ACUERDO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN*** *en favor de la ciudadana* ***MARCELINA GARCÍA PERULERO,*** *con la precisión de que al momento de que dicten el nuevo acuerdo de pensión deberán de dejar intocado las cuestiones que no fueron materia de la nulidad del* ***ACUERDO NÚMERO SO/AC-492/2-IX-2021; de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno.***

*2.- En complemento de lo anterior, al momento de dictar el nuevo acuerdo de pensión por jubilación que se dicte a favor de la ciudadana* ***MARCELINA GARCÍA PERULERO; DEBERÁN ALIZAR Y CONCEDER EL GRADO INMEDIATO CON SU RESPECTIVO INCREMENTO SALARIAL, ASÍ COMO TAMBIÉN INTEGRAR EL MONTO DE SU PENSIÓN POR JUBILACIÓN LAS PRESTACIONES CONSISTENTES EN LA DESPENSA FAMILIAR Y QUINQUENIO.***

***(SIC)***

Que con fecha 03 de septiembre del 2018la ciudadana **MARCELINA GARCIA PERULERO** por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por **Jubilación** de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo **16, fracción II, inciso e)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I,** del mismo ordenamientocomo lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del

Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 02 de julio del 2018.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Así mismo, tomando en cuenta lo establecido en el artículo **16, fracción II, inciso e)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **MARCELINA GARCIA PERULERO** prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó el cargo de: Policía Raso en la Dirección General de la Policía de Tránsito, del 16 de enero de 1995 al 20 de enero de 1997; prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los cargos de: Policía Raso en la Dirección de Policía de Tránsito Metropolitana, del 09 de noviembre de 1998 al 15 de diciembre del 2003; Policía Raso en la Dirección de Policía de Transito Metropolitana, del 16 de junio de 2004 al 25 de julio del 2004; Policía Raso en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, del 26 de julio del 2004 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Vial, del 16 de febrero del 2010 al 31 de diciembre del 2012; Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2017; Policía en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018; Policía en la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de enero del 2019 al 15 de abril del 2019; y como Policía en la Dirección de Policía Vial, del 16 de abril del 2019 al 02 de septiembre del 2021, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a jubilado como consecuencia del acuerdo **SO/AC-492/2-IX-2021**, de fecha 02 de septiembre del 2021, tal y como se corrobora mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se desprende que la ciudadana **MARCELINA GARCIA PERULERO,** acreditó **24** **años, 03 meses y 21 días** laborados interrumpidamente. Por lo que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16, fracción II, inciso e)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia, los integrantes de la entonces “Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos”, aprobaron por unanimidad, el **ACUERDO SO/AC-492/2-IX-2021 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARCELINA GARCIA PERULERO**.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos por medio de la resolución dictada en el juicio administrativo número **TJA/5ªSERA/JDN-099/2021,** de su índice, en el sentido de aplicar a favor de la peticionaria el grado superior jerárquico inmediato, al respecto este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por la peticionaria, así como de la actualización realizada por sistema, la ciudadana **MARCELINA GARCIA PERULERO** desde el día 01 de enero del 2018 al 02 de septiembre del 2021, ha ostentado el cargo de **Policía,** por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 74 y 75[[1]](#footnote-1) de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, el grado superior inmediato lo es el de **POLICÍA TERCERO,** en esa tesitura el otorgamiento de pensión debe aplicarse con el grado superior inmediato antes referido.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-208/14-XII-2022.**

**POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR A LA CIUDADANA MARCELINA GARCIA PERULERO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/5ªSERA/JDN-099/2021.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **MARCELINA GARCIA PERULERO,** quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó como último cargo el de: Policía en la Dirección de Policía Vial, considerándose, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en la resolución dictada en el expediente **TJA/5ªSERA/JDN-099/2021,** de su índice, como último grado el de **POLICÍA TERCERO**, en atención a lo dispuesto en la parte resolutiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Pensión decretada deberá cubrirse al **80%** del último salario conforme a la remuneración que le corresponda a su nuevo grado superior jerárquico inmediato, es decir como **POLICÍA TERCERO**, conforme al **artículo 16, fracción II, inciso e)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por jubilación, a cargo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. –** El presente acuerdo, entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

**TERCERO. –** Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al **Tribunal de Justicia Administrativa**, el contenido del presente Acuerdo, dando cumplimiento a lo ordenado en eljuicio administrativonúmero **TJA/5ªSERA/JDN-099/2021.**

**CUARTO. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Tesorería para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento expida a la ciudadana **MARCELINA GARCIA PERULERO,** copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

**SEPTIMO.** Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

**OCTAVO.** Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado.

Dado en el Salón Presidentes del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**XIMENA GISELA ROMÁN PERALTA**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO-AC/208/14-XII-2022, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR A LA CIUDADANA MARCELINA GARCIA PERULERO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/5ªSERA/JDN-099/2021, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

1. Artículo \*74.- Las instituciones policiales, establecerán su organización jerárquica,

   considerando al menos las categorías siguientes:

   I. Comisarios;

   II. Inspectores;

   III. Oficiales, y

   IV. Escala Básica.

   En la Policía Ministerial se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes

   a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías,

   conforme al modelo policial previsto en esta Ley.

   Artículo \*75.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al

   menos, las siguientes jerarquías:

   I. Comisarios:

   a) Comisario General;

   b) Comisario Jefe, y

   c) Comisario.

   II. Inspectores:

   a) Inspector General;

   b) Inspector Jefe;

   c) Inspector.

   III. Oficiales:

   a) Subinspector;

   b) Oficial, y

   c) Suboficial.

   IV. Escala Básica:

   a) Policía Primero;

   b) Policía Segundo;

   c) Policía Tercero, y

   d) Policía. [↑](#footnote-ref-1)